

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 38 - Julio 28 de 2008

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA08-4978 DE 2008** 1
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Juan Martín Suárez Quevedo."
- ACUERDO No. PSAA08-4979 DE 2008** 2
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dejada por la doctora Neyla Trinidad Ortiz Ribero."
- ACUERDO No. PSAA08-4980 DE 2008** 2
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Erleans de Jesús Peña Ossa."
- ACUERDO No. PSAA08-4981 DE 2008** 3
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creada mediante Acuerdo 4589 de 2008."

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-4982 DE 2008	4
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creada mediante Acuerdo 4588 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4983 DE 2008	5
"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán."	
ACUERDO No. PSAA08-4984 DE 2008	7
"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar los Juzgado Penales Municipal de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4985 DE 2008	8
"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán."	
ACUERDO No. PSAA08-4986 DE 2008	9
"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Administrativo de Boyacá."	
ACUERDO No. PSAA08-4987 DE 2008	10
"Por el cual se suprime y se crea un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA08-4988 DE 2008	11
"Por el cual se traslada transitoriamente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena, por mal estado de las instalaciones locativas."	
ACUERDO No. PSAA08-4989 DE 2008	12
"Por el cual se traslada un Despacho de Magistrado de la Sala Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga."	

ACUERDO No. PSAA08-4990 DE 2008 13
"Por el cual se traslada un cargo del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Florencia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia."

ACUERDO No. PSAA08-4991 DE 2008 13
"Por el cual se traslada y transforma un despacho judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA08-4992 DE 2008 15
"Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA08-4993 DE 2008 16
"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4978
DE 2008
(Julio 25)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Juan Martín Suárez Quevedo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Juan Martín Suárez Quevedo"

1. RIAÑO RIAÑO RAMIRO
2. BOLAÑOS PALACIOS FERNANDO LEON
3. CHAVERRA CASTRO GERSON
4. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
5. OSPINO GUTIÉRREZ JULIO
6. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
7. CASTRILLON PAZ SILVIO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4979
DE 2008
(Julio 25)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dejada por la doctora Neyla Trinidad Ortiz Ribero"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil- Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, que ocupaba la doctora Neyla Trinidad Ortiz Ribero."

1. GUERRERO DIAZ CESAR AUGUSTO
2. CAICEDO CALDERÓN ANA LUCIA
3. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAIAS
4. GAMBOA ROJAS LUCRECIA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4980
DE 2008
(Julio 25)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Erleans de Jesús Peña Ossa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dejada por el doctor Erleans de Jesús Peña Ossa:

1. ROGELLES MORENO LEONEL
2. NAVIA MANQUILLO ALVARO AUGUSTO
3. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
4. SANCHEZ CALLE JOSE IGNACIO
5. VARGAS BAUTISTA ALCIBIADES
6. MENDIETA PACHECO PLINIO
7. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4981
(Julio 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creada mediante Acuerdo 4589 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creada mediante Acuerdo 4589 de 2008."

1. CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
2. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
3. GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SOCORRO
4. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
5. DIAZ SIERRA JAIRO
6. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4982
(Julio 25)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creada mediante Acuerdo 4588 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 23 de julio de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creada mediante Acuerdo No. 4588 de 2008"

1. CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
2. RAMIREZ LUNA MARCOS ISAIAS
3. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
4. GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SOCORRO
5. MUÑOZ JUAN CARLOS
6. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
7. YEPES GARCIA MARIA PATRICIA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4983
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, el Juzgado Primero Penal Municipal de descongestión de Popayán y, los cargos de descongestión creados mediante Acuerdo No. PSAA08-4883 de 2008, conocerán de la sustanciación de los procesos asignados, los cuales una vez se encuentren para fallo serán distribuidos entre los siguientes Juzgados Promiscuos Municipales pertenecientes al Circuito Judicial de Popayán, así:

1. Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Cajibío.
2. Juzgados Primero Promiscuo Municipal de El Tambo.
3. Juzgado Promiscuo Municipal de Morales
4. Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Piendamó

5. Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé - Coconuco
6. Unidad Judicial Municipal Rosas - La Sierra
7. Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará
8. Juzgados Primero Promiscuo Municipal de Timbío

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados que deban remitir procesos a otros despachos o a la Oficina Judicial, elaborarán un inventario en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes al Juzgado respectivo o a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, y la tercera para ser fijada en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de Popayán con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de los Juzgados Penales Municipales de Popayán remitirán los procesos que se encuentren para fallo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, a medida que ingresan al despacho, la cual se encargará de enviar equitativamente los procesos a cada destinatario. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, enviará los expedientes en óptimas condiciones de seguridad a los juzgados de destino, en forma inmediata, según reparto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces de descongestión relacionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, enviarán al Centro de Servicios los procesos fallados, para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los recursos que se interpongan contra estos fallos, son de competencia del mismo juez que profirió dichas providencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para las actuaciones posteriores a la sentencia y su archivo correspondiente, los procesos serán remitidos al juzgado de origen.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, los cinco (5) primeros días de cada mes, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada, de conformidad con lo establecido en la guía de descongestión. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, brindará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de un (1) año, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4984
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar los Juzgado Penales Municipal de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar y transformar, a partir del cuatro (4) de agosto de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Circuito y Distrito Judicial de Popayán, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Descongestión de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 190014004902, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Rehacer la nomenclatura del Juzgado Penal Municipal de Descongestión de Popayán, el cual se denominará Juzgado Primero Penal Municipal de Descongestión de Popayán, cuyo código de identificación será 190014004901.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal de Descongestión de Popayán asumirá la función de control de garantías y conocerá de las pequeñas causas, que le sean repartidas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado trasladado y transformado, hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, los cuales serán entregados al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho trasladado y transformado; las dos copias restantes serán entregadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado trasladado y transformado, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de

radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juez y los empleados del Juzgado trasladado y transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo recibirán la capacitación pertinente por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, se denominará a partir del 15 de julio de 2008, Juzgado Promiscuo Municipal de Timbío, cuyo código de identificación será 198074089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, brindará el apoyo necesario para la implementación de las medidas dispuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, los cinco (5) primeros días de cada mes, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de un (1) año, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4985
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en

la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, de manera transitoria, desde el 4 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2008, un cargos de Escribiente Nominado de cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Buenos Aires y Jambaló al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán, los cuales se encuentran en propiedad el primero y en provisionalidad el segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos trasladados, en desarrollo del presente Acuerdo, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que le asigne el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4986
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Administrativo de Boyacá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el Artículo 85 numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, a partir del primero (1º) de agosto de 2008, un (1) cargo de Citador Grado 3 en el Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Administrativo de Boyacá.

PARÁGRAFO.- El nombramiento del empleado creado en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión del cargo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 de mayo 20 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4987
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se suprime y se crea un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama

Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 15 de agosto de 2008, el cargo de Citador grado 03 del Juzgado Penal Municipal de Villeta, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir el 15 de agosto de 2008, un cargo de Citador grado 03 en el Centro de Servicios Judiciales de Villeta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La provisión del cargo creado por el presente Acuerdo la efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La creación del cargo cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 595 de junio 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4988
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se traslada transitoriamente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena, por mal estado de las instalaciones locativas."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que el inmueble donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, Circuito Judicial de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena,

se encuentra en mal estado, lo cual pone en riesgo la integridad física de los servidores judiciales y la de los usuarios de la administración de justicia en esa localidad.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del primero (1º) de agosto de 2008, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando, Circuito Judicial de Mompós, al municipio de Mompós.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando en Mompós.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4989
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se traslada un Despacho de Magistrado de la Sala Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 5, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del primero (1º) de septiembre de 2008, el despacho de magistrado de la Sala Familia del Tribunal Superior de Cali, que fuera ocupado por la doctora ELVIA RODRÍGUEZ DE TEZONE, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho trasladado se efectuará entre los restantes magistrados de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Cali, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada despacho de magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, entregará al despacho de magistrado trasladado en el artículo primero del presente Acuerdo, veinte (20) procesos, que no hayan entrado al despacho para fallo, en estricto orden cronológico, del más reciente al menos reciente.

La entrega de procesos se registrará en un acta, suscrita por los magistrados que intervienen en la misma y se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos, para el funcionamiento del despacho trasladado, estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, darán cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4990
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se traslada un cargo del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Florencia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de agosto de 2008, el cargo de Citador grado 3, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Florencia al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4991
DE 2008
(Julio 28)**

"Por el cual se traslada y transforma un despacho judicial en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del primero (1º) de septiembre de 2008, el Juzgado Penal Municipal de Tocaima, Circuito Judicial de Girardot, como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mosquera, Circuito Judicial de Funza, cuyo código de identificación será 254734089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Cada uno de los juzgados promiscuos municipales de Mosquera, deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Penal Municipal de Tocaima, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; la copia restante será entregada al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Mosquera, Circuito Judicial de Funza, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mosquera, cuyo código de identificación será 254734089001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", brindará la capacitación a los servidores judiciales del juzgado trasladado y transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, CUMINIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4992
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1º) de septiembre de 2008, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Cundinamarca:

1. El Juzgado Civil Municipal de Tocaima, Circuito Judicial de Girardot, en Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, Circuito Judicial de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca, cuyo código de identificación será 258154089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Civil del Circuito de Leticia, en Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca, cuyo código de identificación será 910014089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Penal del Circuito de Leticia, en Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca, cuyo código de identificación será 910014089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: Cada uno de los juzgados promiscuos del circuito de Leticia, deberá tener un número igual de procesos civiles y penales, por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca determinará la redistribución de procesos entre los juzgados, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de

radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados transformados en Leticia, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; la copia restante será entregada al otro despacho judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", brindará la capacitación a los servidores judiciales de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4993
DE 2008
(Julio 28)

"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de septiembre de 2008, el cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania, Circuito Judicial de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente